



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3522.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 281.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Obras públicas.—*El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 11 del actual me ha remitido entre otros documentos los siguientes:*

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden superior de 29 de mayo de 1855 esta Direccion general ha señalado el 14 de julio próximo á las doce del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre para el faro del cabo Blanco, en la isla Conejera, provincia de las Islas Baleares, bajo la cantidad de 152,396 rs. 25 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento y en Palma ante el señor Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, el

presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 8000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por la direccion general de Obras públicas ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 11 de junio de 1855.—El Director general Obras públicas—Cipriano Segundo Montestino.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de

se compromete á tomar á su cargo

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Islas Baleares.

IVIZA.—FAROS.—PLIEGO de condiciones facultativas que han de regir para la construccion de la torre y edificio de un faro de segundo orden, sobre el Cabo Blanco de la Isla Conejera, situada en la Costa N. de la de Iviza.

1.^a El edificio se establecerá sobre el Cabo Blanco de la Isla Conejera, á unos cuatro metros de la cortadura natural de las rocas, segun se halla demarcado en el plano.

2.^a Se hará la esplanacion del terreno, en los términos que se expresan en el proyecto, á fin de que resulte una superficie horizontal en todo el emplazamiento del edificio, y se hará la escavacion necesaria para la construccion del algibe, con las dimensiones que se señalan en el artículo 14.

3.^a Se hará la escavacion para los cimientos con la profundidad de 0,^m 66 por 1,^m 00 de ancho.

4.^a El contratista no podrá dar principio á la fabrica de los cimientos sin que antes haya sido reconocida y aprobada la esplanacion por el Ingeniero ó subalterno que delegue para la vigilancia de las obras.

5.^a Los cimientos, serán de mamposteria ordinaria, formada de piedra de la misma isla, dejando la superficie superior perfectamente regularizada para el asiento del zócalo. El mortero se compondrá de una parte de cal, por dos de arena.

6.^a Se harán de silleria de la Costa de Iviza, ó de las mejores canteras de Formentera, el zócalo general, el frente de la entrada las pilastras, jambas y arcos de puertas y ventanas, el revestimiento exterior de la torre y todo el cuerpo superior de la cámara de iluminacion.

El interior de los mазisos superiores é inferiores de la torre, asi como el acompañamiento necesario á las sillerias, será de mamposteria ordinaria con mortero de una parte de cal para dos de arena.

Toda la piedra para la mamposteria será de la misma Isla.

Si se emplea arena de mar para los morteros deberá antes ser perfectamente lavada.

Todos los sillares para la ejecucion de las partes expresadas, serán de las dimensiones conocidas en el país con el nombre de *grux de rey*, que consisten en 0,^m 278 de grueso (1 pie), 0,416 latitud (1,^s pies) 0,^m 557 de longitud (2 pies) entendiéndose que estas son las que de-

ben tener en general los sillares al ser presentadas para el asiento.

7.^a Se exceptuan de las dimensiones anteriores, todas las piezas que forman el cornisamento general, y el de la torre y cámara de iluminacion, que en cuanto á su longitud, será por lo menos el triple de su vuelo.

8.^a Si conviniera mas al contratista, podrá emplear sillares sacados de la misma Isla para el zócalo y pilastras para el apec de las bóvedas.

9.^a La labra de las sillerias, se hará con tayllant de fino con arreglo á las plantillas correspondientes en el concepto que la canteria de la misma Isla, quedará descubierta y la silleria (*marés*) con un ligero revoque de cal y arena llamado en el país, *embatumat*.

10. El asiento se hará en general, sobre ligeras capas de mortero fino de cal y arena y las juntas se inyectarán con lechadas del mismo mortero. No se permitirá el asiento de ningun sillar que no esté labrado arregladamente á las plantillas que le correspondan con sus planos de juntas, lechos y sobrelechos perfectamente á escuadra. En todas las superficies interiores, se cruzarán los relucidos acostumbrados para el mejor enlace y trabazon de toda la fábrica.

11. Los sillares correspondientes á zócalos, frentes y pretil, se sentarán á soga dejando en su parte interior las correspondientes entradas y salidas, para la buena trabazon con las mamposterias. Los que pertenecen al revestimiento exterior é interior de la torre, serán á tizon alternadamente.

12. Los escalones exteriores de entrada á la torre y habitaciones, serán de silleria caliza de la misma Isla, ó de las canteras de la Isla *Grosa*, situada á la entrada del puerto de Iviza. De la misma clase será el brocal y pila de la cisterna.

Esta piedra se labrará primero á picon fino y de dientes y despues con trinchant, su asiento se hará del mismo modo que la anterior, exceptuándose los rebajos de las superficies interiores.

13. La escalera será tal como está representada en el proyecto, y se formará con piedra caliza de la mejor calidad, prefiriendo la de las canteras de Santañy. Los escalones serán de una sola pieza. La altura y la huella, serán las que resultan del plano y por la parte inferior formará una superficie helizoidal, continua hasta su terminacion en la cámara superior.

14. En el punto correspondiente se construirá un algibe, cuyas dimensiones interiores serán cuatro metros de ancho 6,^m 5 de largo y 4,^m 25 de altura. Hecha la escavacion en la roca caliza que constituye el terreno, se extenderá sobre el suelo una capa de hormigon hidráulico de 0,^m 1 de espesor bien apisonado, y se cubrirá con una bóveda de silleria tosca de piedra de la isla de 0,^m 278 de espesor, rebajada al $\frac{1}{3}$.

Los senos se rellenarán de mamposteria ordinaria con mortero y sobre todo el trasdos de la bóveda, se extenderá otra capa de hormigon hidráulico de 0,^m 05 de espesor.

Las paredes interiores del algibe, formadas por el desmante de la caliza compacta y el intrados de la bóveda se revocarán con cimiento.

El brocal y pila, se colocarán en uno de los extremos del rectángulo que forme el algibe.

15. Los lienzos de fachada, lo mismo que los muros de division interiores se revocarán exteriormente con mortero fino y blanco y en el interior además del revoque se enlucirán con una capa de cal y yeso.

16. El pavimento de la entrada de la torre y habitaciones se embaldosará con baldosas de Mallorca sobre una capa de mortero despues de arreglar toda la esplanacion convenientemente.

17. La cubierta del edificio será de piedra (*marés*) formando una bóveda anular por arista sobre el cuerpo de las habitaciones, y una sencillamente anular para el pasillo. El espesor de la bóveda en el vértice será de 0,^m16 y para su establecimiento deberá el contratista sujetarse á las reglas de buena construccion que le dictasá el ingeniero inspector.

Los senos se rellenarán con mamposteria ordinaria, empleando para ello los desperdicios de silleria y la piedra mas ligera á fin de no fatigar la bóveda.

18. Sobre la superficie que resulte despues de bien rellenados los senos se estenderá una capa general de hormigon hidráulico de 0,^m3 de espesor perfectamente apisonado.

19. El piso que formará la azotea tendrá hacia el testero una inclinacion de 0,^m02 con objeto de que las aguas se recojan en canales de plomo que bajarán hasta el piso del patio y terminarán en el conducto que debe llevarlas al algibe.

20. Al pie del murete del terraplen se formará una cuneta empedrada para recoger la mayor cantidad posible de agua. El ancho de esta cuneta será por lo menos de 0,^m8.

21. El patio y jardin se cerrarán con una pared de 0,^m4 de grueso y 1,^m114 de altura y se formará con sillares (*marés*) y mamposteria ordinaria con mortero, terminando en albardilla.

En las ángulos del cercado, se colocarán los comunes y lavadero de las dimensiones que espresa el plano.

23. Todo estará rebocado, enlucido y embaldosado como el resto del edificio. Habrá dos pilas de las dimensiones ordinarias para el lavado y serán de caliza de la mejor calidad.

24. El contratista deberá establecer el pararrayos del modo que le prescribirá el ingeniero.

25. Las puertas principales serán de dos hojas reforzadas con sus correspondientes visagras y cerraduras, llave y cerrojo de fierro. También serán de dos hojas todas las ventanas con fallebas y pasadores de fierro, marcos exteriores y cristales. Las puertas interiores de las habitaciones comunes y de salida al terrado, serán sencillas de una hoja con cerradura, llave y picaporte. La puerta del terrado debe tener una ventana pequeña con cristal. La madera será de pino de la mejor calidad del Norte.

26. Todas las puertas y ventanas del edificio y las maderas que se empleen, se pintarán con tres manos de pintura al óleo de color aplomado.

27. En la cubierta del pasillo, se dejarán

dos traga-luces de 0,^m56 de largo por todo el ancho del pasillo, y se cubrirán con cristales y dos enrejados de fierro, uno grueso de grandes dados y otro menudo de alambre.

28. Los arcos que terminarán la bóveda del pasillo para la formacion de los traga-luces, deberán ser de silleria perfectamente labradas.

29. La galeria superior de la Torre será de fierro fundido. Se le dará primero una mano de bermellon y luego dos de color bronceado.

El contratista deberá construir el camino desde el punto de desembarque hasta el emplazamiento.

Se hará la esplanacion de 2,^m50 de ancho y se colocará una hilada de piedras á cada lado para contener el firme que será de piedra de la misma isla convenientemente machacada y estendida en una sola capa de 0,^m12 de espesor dándole un ligero bombeado y recebandolo despues con una capa 0,^m02 de grava ó arena de la misma localidad.

A cada lado del firme, se abrirá una cuneta de 0,^m12 de ancho en el fondo y otro tanto de profundidad dando á sus caras laterales el talud de uno de base por uno de altura.

31. El camino se recibirá cuando se reciba el edificio y su conservacion estará tambien un año á cargo del contratista.

32. El contratista deberá construir dos caseras para el albergue de los empleados y operarios, y para almacen de viveres y herramientas.

33. Cada una de las casillas tendrá 12,^m00 de largo por 4,^m00 de ancho y 3,^m50 de altura media. En las dos primeras dimensiones no va comprendido el espesor de los muros.

Los muros serán de piedra en seco revocados interiormente con mortero.

34. La cubierta será de tejas sostenidas por un encañizado que á su vez descansará sobre maderos convenientemente espaciados.

35. Una de las casillas se dividirá en tres partes por medio de tabiques.

Una se destinará al ingeniero ó ayudante, otra al auxiliar permanente y la otra para almacen. La otra casilla será la destinada á los obreros.

36. Si al contratista le conviniese mas albergar los operarios en la Isla de Iviza, podrá dejar de hacer la casilla destinada á estos abonandosele de todos modos la cantidad presupuestada con la rebaja correspondiente segun las condiciones económicas de la contrata.

37. El ingeniero fijará en cada caso cuanto concierne á la fabricacion y empleo de los morteros y hormigones, sujetándose á ello el contratista, asi como á cuanto le dictare, respecto á los principios de buena construccion.

38. El contratista hará de su cuenta y riesgo los andamiages cimbras y demas operaciones auxiliares de la construccion, debiendo sin embargo indicarle el ingeniero lo conveniente para que se ejecuten con toda seguridad.

39. El contratista no tendrá derecho para pedir ninguna indemnizacion por el mayor precio de los materiales, ni por erradas maniobras que son de su cuenta y riesgo.

40. Un año despues de firmada la escritura, deberá el contratista entregar enteramente concluido el edificio y durante otro año siguiente, es responsable y tiene á su cargo la conservacion y reedificacion en caso de cualquier accidente que proceda esclusivamente de faltas de construccion.

41. Concluidas las obras, el ingeniero gefe del distrito ó el que la Direccion general nombre para la recepcion provisional, procederá acompañado del contratista á un escrupuloso reconocimiento de las obras y hallándolas conforme á lo estipulado, se estenderá un acta de diligencia, empezando á correr el término de garantia.

42. La recepcion definitiva, se hará un año despues, en los mismos términos y siendo satisfactorio el resultado, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad. En caso contrario, se retrasará la recepcion hasta que se haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar todo el edificio en perfecto estado de conservacion.

43. Las contestaciones que se susciten sobre la ejecucion ó interpretacion de estas condiciones, se resolverán con arreglo á lo que establece el artículo 39 del pliego de condiciones generales.

Palma 8 de marzo de 1855.—El ingeniero, Emilio Pau.—V.º B.º—El gefe accidental del distrito, Miguel Herrero.—Es copia.—Montesino.—Aprobado por Real orden de 29 de mayo de 1855.—Cipriano Segundo Montesino.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Condiciones económicas para la constitucion de la torre del faro de Cabo-Blanco en la isla Conejera, provincia de las Baleares.

1.ª El contratista dará principio á las obras al mes de comunicar la aprobacion del remate al gobernador de las islas Baleares y al ingeniero gefe de aquel distrito.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata á los treinta dias de haberle comunicado la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la administracion competen por el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, la cual quedará en garantia hasta la recepcion final de las obras.

4.ª Se acreditará mensualmente y se abonará al contratista en la depositaria de la provincia de las islas Baleares el valor de las obras ejecutadas por medio de certificados expedidos por el ingeniero encargado de su direccion.

Madrid 11 de junio de 1855.—El director general—Cipriano Segundo Montesino.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion de las obras de que se trata advirtiéndole de que el plano topográfico, presupuesto y demas documentos de su referencia se exhibirán en este gobierno de provincia á los que pueda interesar su contenido y que la subasta tendrá efecto en el mismo gobierno el 14 de julio inmediato á las doce del dia. Palma 18 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 282.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PORRERAS.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 30 de mayo próximo anterior, esta municipalidad previene por última vez á los propietarios, colonos y ganaderos que posean bienes en este distrito municipal presenten en el improrogable término de ocho dias relaciones arregladas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el Boletín oficial número 2186, advirtiéndole que los que dejaren de presentarlas incurrirán en la responsabilidad marcada en el real decreto de 23 de mayo de 1845 y demas á que hubiere lugar. Porreras 13 de junio de 1855.—Bernardo Vicens, alcalde.—P. A. D. A.—Antonio Sastre, secretario.

(Número 283.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Santa Eulalia (Ibiza).

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento ha acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la ley de 3 de febrero de 1823, á fin de que los aspirantes á dicho destino presenten á este cuerpo las solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes, dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el citado periódico.—Santa Eulalia 12 de mayo de 1855.—P. A. D. A.—Miguel Ramon, secretario.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.